



INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS I SEMESTRE DE 2021

Proceso: Evaluación del Sistema Control Interno


Versión: 1

Código: F1.P2.ECI

Fecha Publicación: 19/09/2019

CONTENIDO:

1.	OBJETIVO	2
2.	ALCANCE	2
3.	METODOLOGÍA.....	2
4.	MARCO LEGAL	2
5.	DESARROLLO	3
5.1	DESARROLLO NORMATIVO.....	3
5.2	ANALISIS DE CASOS PRESENTADAS CON LA FUENTE DE INGRESO	5
5.3	CLASES DE PROCESOS DISCIPLINARIOS	6
5.4	ESTADO ACTUAL DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS.....	6
5.5	REVISION PROCESOS ALLEGADOS A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	7
5.6	ANALISIS DE GENERALIDADES	10
5.7	CUSTODIA, CONSERVACIÓN, COORDINACIÓN DEL ARCHIVO Y CONTROL DE EXPEDIENTES.....	11
5.8	ACTIVIDADES DE ESTRATEGIA PARA EL CIERRE DE LA COMISION	14
6.	RECOMENDACIONES	15

	INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS I SEMESTRE DE 2021		
	Proceso: Evaluación del Sistema Control Interno	Versión: 1	Código: F1.P2.ECI

PRESENTACIÓN

La Oficina de Control Interno en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento presenta el informe de seguimiento de los procesos disciplinarios adelantados en la Entidad, para la vigencia 2021 con corte 15 de julio, dando cumplimiento a los establecido en el Plan Anual de Auditoria de la vigencia.

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento del Proceso Disciplinario de la Comisión de la Verdad, respecto del procedimiento adoptado, la normatividad vigente, así como corroborar el estado actual de los procesos y las etapas en las que se encuentran, así como el trámite dado a las quejas recibidas por los diferentes canales de comunicación.

2. ALCANCE


Analizar la información suministrada por la Oficina de Control Disciplinario Interno en relación con la gestión de los procesos disciplinarios y las quejas recibidos durante el periodo de operación de la Comisión y con fecha de corte 15 de julio, y la administración de riesgos frente a los procesos en curso con corte a la fecha del presente informe.

3. METODOLOGÍA

Se solicitó a la Oficina de Control Disciplinario Interno, una relación de las quejas recibidas durante el primer semestre de 2021 con la respectiva gestión, así mismo la relación de los procesos disciplinarios abiertos a la fecha con la respectiva etapa procesal, igualmente la relación de fallos y sanciones, por último, las actividades adelantadas en materia de promoción y prevención disciplinaria. Luego la Oficina de Control Interno procedió a realizar la revisión de la información aportada y la revisión de las evidencias aportadas por medio digital dada la condición de trabajo en casa originada por la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica por COVID-19.

4. MARCO LEGAL

- Ley 87 de 1993- “Por el cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en la entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”
- Decreto Ley 588 de 2017 “por el cual se organiza la Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición”
- Ley 734 del 05 de febrero de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”
- Ley 1474 del 12 de julio de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública”
- Resolución Interna No. 053 de 2019.

	INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS I SEMESTRE DE 2021		
	Proceso: Evaluación del Sistema Control Interno	Versión: 1	Código: F1.P2.ECI

- Decreto Ley 491 de 2020
- Resolución Interna No. 063 de 2020.
- Resolución Interna No. 064 de 2020.
- Procedimientos establecidos: M1.CDI-Manual de Control Disciplinario Interno Enfoque Preventivo-
- P1.CDI- Procedimiento Disciplinario Ordinario y Verbal-

5. DESARROLLO

5.1 DESARROLLO NORMATIVO

En cumplimiento del rol de Evaluación y Seguimiento propio de las Oficinas de Control Interno y en especial de lo consagrado en el Artículo 12 de la Ley 87 de 1.993, el cual señala como funciones del Asesor de Control Interno, en su literal c) “Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función”.

La función de control interno disciplinario en la Entidades esta fundamentado en la Constitución Política de 1991, artículos 2, 6, 123 y 277 reglamentado por la Ley 734 de 2002 que establece en su artículo 2 que: “Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias” lo anterior en cumplimiento de la garantía de la función pública “para salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, el sujeto disciplinable...”

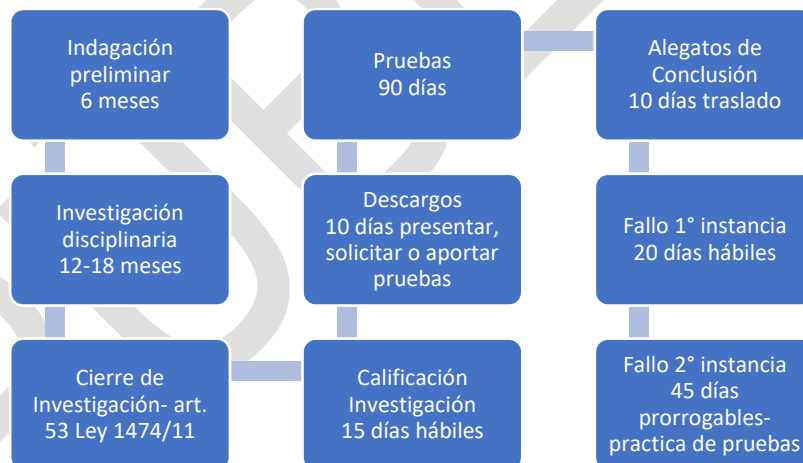
El legislador estableció en el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, que todas las entidades del Estado deben tener una oficina del más alto nivel, cuya estructura garantice la doble instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores y expresa que si no es posible adelantar la doble instancia esta será de competencia del órgano de control externo en cabeza de la Procuraduría General de la Nación. De la misma manera la Corte Constitucional dejó claro que el control interno disciplinario en primera instancia compete a una oficina especializada, que debe investigar la conducta de los servidores de la respectiva entidad por mandato expreso de la Ley.

En desarrollo de lo anterior la ley establece un procedimiento que tiene esencialmente las siguientes etapas las cuales están plasmadas en los procedimientos internos, se procedió a analizar la información suministrada por la Oficina de Control Disciplinario Interno, para lo cual se tiene lo siguiente:

La Ley establece un procedimiento que tiene esencialmente las siguientes etapas las cuales están plasmadas en los procedimientos internos P1.CDI- Procedimiento Disciplinario Ordinario Y Verbal V1 y F1.P1.CDI Queja disciplinariaV1, indistintamente del tipo de procedimiento (ordinario o verbal) se surten en términos generales las siguientes etapas:

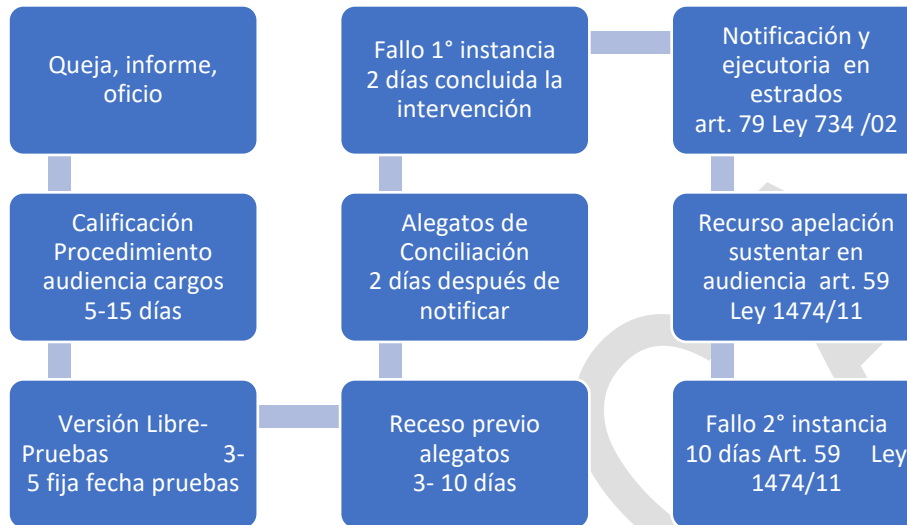
- Apertura de la indagación preliminar (en averiguación de responsabilidades)
- Calificación del mérito de la indagación preliminar (archivo o apertura de investigación disciplinaria)
- Apertura de investigación disciplinaria
- Evaluación de los hechos
- Pliego de cargos
- Archivo de investigación (si procede)
- Recibir descargos
- Práctica de pruebas
- Recepción de alegatos y conclusiones
- Fallo de primera instancia
- Resolver recursos
- Notificar fallo
- Ejecución del fallo

Gráfico No. 1. Procedimiento Ordinario



Fuente: Procuraduría General de la Nación

Gráfico No.2 Procedimiento Verbal



Fuente: Procuraduría General de la Nación

5.2 ANALISIS DE CASOS PRESENTADAS CON LA FUENTE DE INGRESO

Teniendo en cuenta la reserva en los procesos disciplinarios según el artículo 95 de la Ley 734 de 2002, no se hace mención en esta verificación del contenido de las actuaciones materia de los procesos disciplinarios revisados. Lo anterior no obsta para que si se realice un balance general del cumplimiento de las formalidades legales del proceso con las siguientes observaciones:

En relación con la información suministrada por la oficina de Control Disciplinario Interno para el período del 15 de diciembre de 2020 al 15 de julio de 2021 los procesos adelantados son doce (12) de lo anterior se procedió a realizar la siguiente clasificación:

- Once (11) de los procesos revisados se originaron como consecuencia de informes.
- Un (1) se originó por queja.

Gráfico No. 3 Casos allegados- Fuente

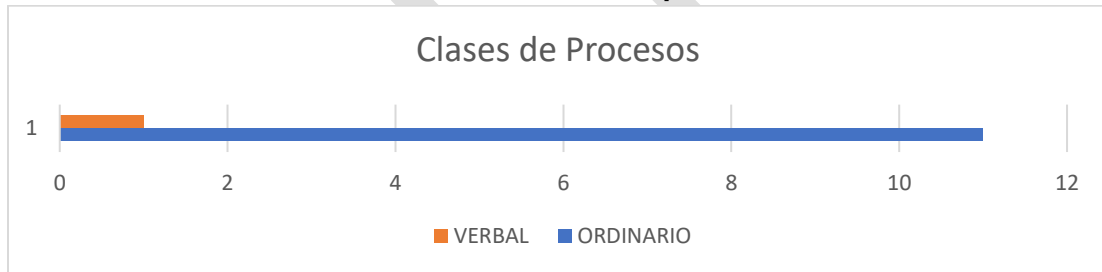


Fuente: Base de datos Oficina Control Disciplinario Interno

5.3 CLASES DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

Dentro de la revisión de los expedientes se estableció que se iniciaron once (11) procesos ordinarios y un (1) proceso verbal.

Gráfico No. 4 Clases de procesos



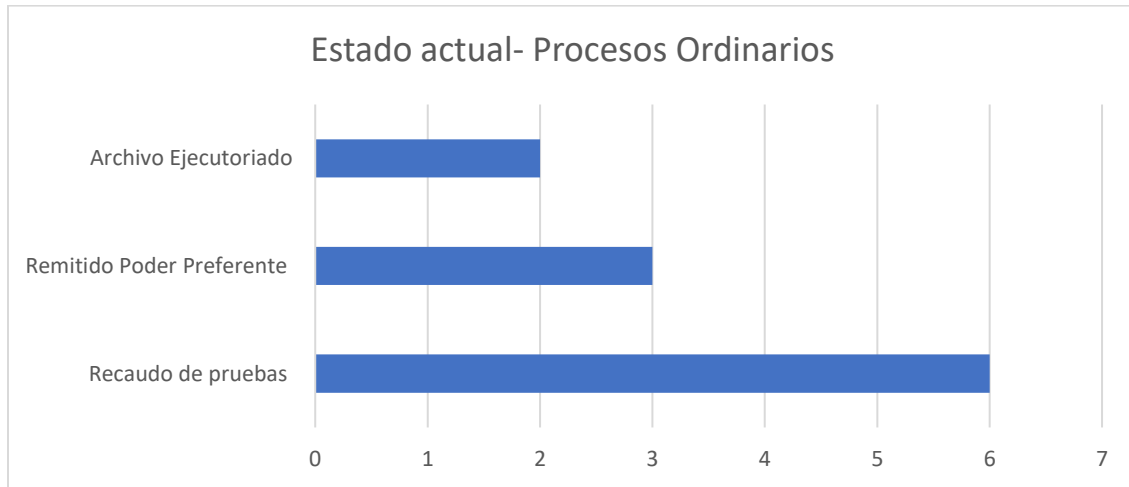
Fuente: Base de datos Oficina Control Disciplinario Interno

En todos los expedientes de evidenció que los sujetos procesales fueron debidamente notificados de la apertura del proceso disciplinario de acuerdo con los principios establecidos desarrollados por la Ley Disciplinaria basados en el procedimiento interno P1.CDI- Procedimiento Disciplinario Ordinario Y Verbal V1 y F1.P1.CDI Queja disciplinariaV1 adoptado en la entidad con fecha 28 de noviembre de 2019.

5.4 ESTADO ACTUAL DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS

Se encuentra establecidas las diferentes etapas del proceso, desde el momento en que la entidad tiene conocimiento del hecho y así continuamente, se evidenciaron seis (6) procesos en recaudo de pruebas, tres (3) procesos remitidos a la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio del poder preferente, dos (2) procesos con archivo ejecutoriado.

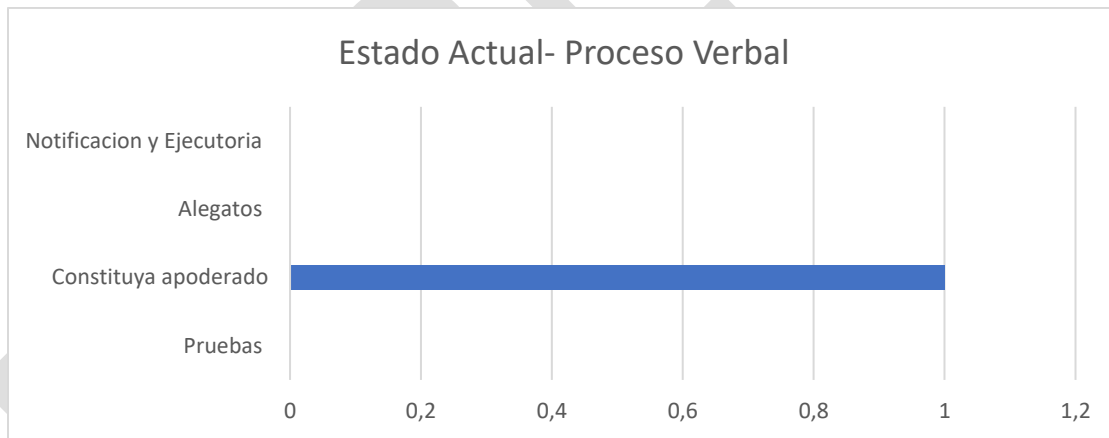
Gráfico No. 5 Procesos Ordinarios



Fuente: Base de datos Oficina Control Disciplinario Interno

Se evidenció en la revisión de los procesos que en un (1) se inició por el procedimiento verbal el cual se encuentra pendiente que se constituya apoderado de oficio.

Gráfico No. 6 Procesos Verbales



Fuente: Base de datos Oficina Control Disciplinario Interno

5.5 REVISIÓN PROCESOS ALLEGADOS A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

De acuerdo con la información remitida por la Oficina de Control Disciplinario Interno, se han tramitado procesos ordinarios (escritos) y verbales en desarrollo de la Gestión Disciplinaria, para las vigencias 2019, 2020 y 2021 discriminados en los siguientes temas:


	INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS I SEMESTRE DE 2021		
	Proceso: Evaluación del Sistema Control Interno	Versión: 1	Código: F1.P2.ECI

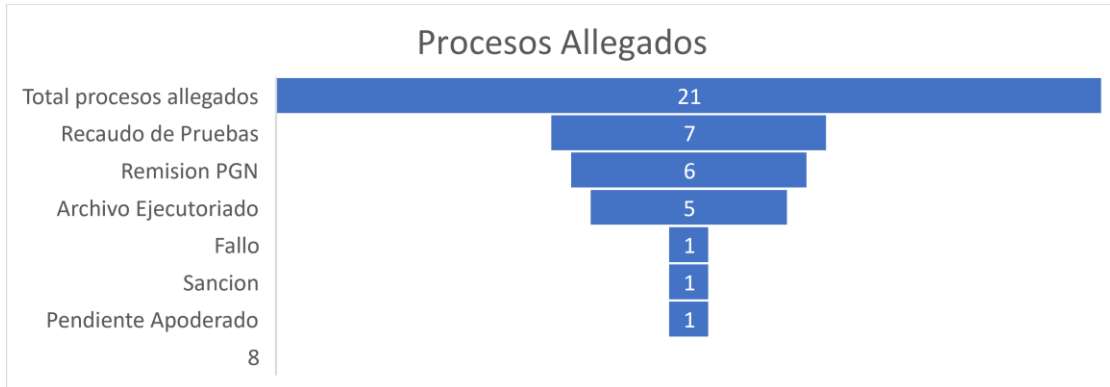
Tabla 01. Procesos disciplinarios 2019 - 2021

ORIGEN	CANTIDADES
Memorando interno radicado número 14101032019000137.	1
Correo electrónico institucional contentivo de informe estado de avance - presentación extemporánea - información exógena Distrital	1
Correo institucional, junto con informe presentado por la presidenta del Comité de Convivencia Laboral de la Comisión de la Verdad.	2
Correo institucional por parte de la responsable del Área Financiera de la Dirección Administrativa de la Comisión de la Verdad.	1
Correo institucional de informe y remisión denuncia penal remitido por el Secretario General.	1
Memorandos informativos de referencia números 00-3-2020-031168 de fecha 24 de octubre de 2020 y el 00-3-2020-031386 de fecha 13 de noviembre, provenientes de la responsable del área de recursos físicos y apoyo logístico de 2020.	1
Memorando interno radicado número 00-3-2020-031192 remitido por la responsable del área de talento humano.	2
Presuntas conductas de acoso contra servidora pública.	1
Plan Integral de Seguros para el usuario, Contrato CO-AJ-078 DE 2019	1
Selección del Contratista Contrato CO-AJ-299-2019, CO-AJ367 - 2019 Y CO-AJ-472 - 2019.	2
Presunto incumplimiento a sus funciones.	1
Cumplimiento obligaciones contrato CO-AJ-472 -2019.	1
Supervisión cumplimiento de obligaciones contrato CO-AJ-367 2019.	1
Presuntas conductas inapropiadas, contrarias a las reglas de buena fe y los principios de la función pública, ejecutadas por un servidor público activo.	1
El extravió de bienes pertenecientes a la Comisión de la Verdad.	1
Acción o comportamiento injurioso, calumnioso y temerario.	1
Incidente de seguridad de la información.	1
Informe presentado por la responsable del Área de Talento Humano perteneciente al Dirección Administrativa y Financiera.	1
TOTAL	21

Fuente: Oficina de Control Disciplinario Interno

La Oficina de Control Disciplinario Interno diligencia la base de datos (archivo Excel) donde registra la información concerniente a los procesos disciplinarios y efectúa el correspondiente seguimiento, se evidencio que esta Oficina ha recibido un total de 21 casos para estudio y como se muestra en la siguiente gráfica, se le ha realizado el correspondiente trámite.

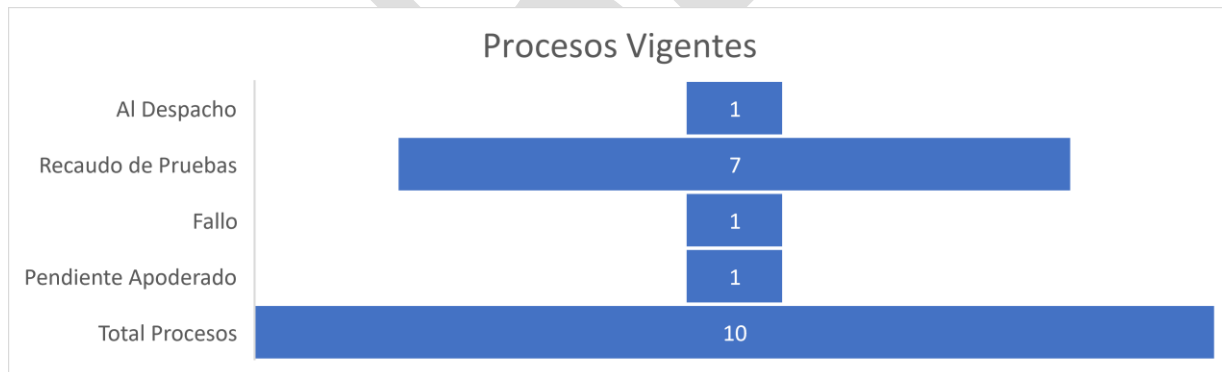
Gráfico No. 7 Totalidad de Procesos Allegados Oficina de Control Interno Disciplinario



Fuente: Base de datos Oficina Control Disciplinario Interno


De la información remitida se evidenció que para la vigencia 2021, se dio continuidad a la numeración de los procesos que venían del año 2020. Igualmente se evidencia que de los procesos allegados durante las vigencias 2019, 2020 y 2021 con corte 15 de julio se encuentran vigentes 10 procesos en las diferentes etapas como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico No. 8 Totalidad de Procesos Vigentes



Fuente: Base de datos Oficina Control Disciplinario Interno

Procesos trasladados a la Procuraduría General de la Nación por poder Preferente instaurado en la Ley 734 de 2002, la cual indica lo siguiente: *ARTÍCULO 3o. PODER DISCIPLINARIO PREFERENTE. La Procuraduría General de la Nación es titular del ejercicio preferente del poder disciplinario en cuyo desarrollo podrá iniciar, proseguir o remitir cualquier investigación o juzgamiento de competencia de los órganos de control disciplinario interno de las entidades públicas. Igualmente podrá asumir el proceso en segunda instancia. Se evidencia que la Oficina de Control Disciplinario Interno durante las vigencias 2019, 2020 y 2021, ha dado traslado a seis (6) procesos.*

	INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS I SEMESTRE DE 2021		
	Proceso: Evaluación del Sistema Control Interno	Versión: 1	Código: F1.P2.ECI

5.6 ANALISIS DE GENERALIDADES

De acuerdo con las evidencias encontradas en la revisión se concluye que el proceso de Control Disciplinario Interno ha cumplido con los términos establecidos en un porcentaje del 100% de los Procesos Ordinarios y Procesos Verbales, no se han presentado fallas en las etapas procesales establecidas en la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011.

En lo referente a lo establecido por el artículo 155 de la Ley 734 de 2002, se ha cumplido con el control en la base de datos allegada en lo referente a la comunicación que se debe dirigir a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación cuando se inició la investigación disciplinaria de acuerdo con el artículo 236 del Decreto Nacional 019 de 2012 y en virtud de las condiciones establecidas para el efecto por la Procuraduría General de la Nación en su Resolución No. 456 de 2017 que modificó el artículo 2 de la Resolución No.346 de 2002.

La Oficina de Control Disciplinario Interno ha dado a los procesos disciplinarios, el trámite ajustado al debido proceso excepcional fijado por el Decreto Ley 491 de 2020, norma que fue expedida con fuerza de ley dentro de las facultades excepcionales otorgadas al presidente en virtud de la declaración de la Emergencia Económica y Social en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En efecto, esta norma flexibilizó la actuación presencial en todo el ámbito público, y no siendo la excepción la actuación administrativa, entre ella la disciplinaria, si fue afectada en tanto dispuso en sus artículos 4 y 6, no solo la forma de notificación o comunicación de los actos administrativos a través de medios tecnológicos como contingencia frente a lo dispuesto el marco disciplinario sino también sobre la suspensión de términos de las actuaciones administrativas y jurisdiccionales.

La Resolución No. 064 del 19 de octubre de 2020 al disponer en su artículo 2 lo siguiente:


“Artículo 2º. Modificar el artículo 3 de la Resolución 063 de 2020, el cual quedará así:

“Artículo 3º. Levantar la suspensión de los términos procesales de los expedientes disciplinarios que se encuentran en curso, estableciendo que cualquier diligencia que se requiera realizar de manera presencial por parte de la Oficina de Control Disciplinario Interno se agendará y notificará de manera previa ello con el fin de dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad por la Entidad.

Las notificaciones y/o comunicaciones derivadas de un proceso disciplinario se ajustarán de conformidad con lo dispuesto el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, asegurando, además de su conocimiento al destinatario, que una vez ejecutoriada se pueda cumplir sin poner en riesgo la salud de los concernidos”.

El artículo 4 del Decreto Ley 491 de 2020, estableció en su inciso primero lo siguiente:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización”.

	INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS I SEMESTRE DE 2021		
	Proceso: Evaluación del Sistema Control Interno	Versión: 1	Código: F1.P2.ECI

5.7 CUSTODIA, CONSERVACIÓN, COORDINACIÓN DEL ARCHIVO Y CONTROL DE EXPEDIENTES.

Se evidencia la gestión realizada por el proceso para llevar a cabo la construcción de la Tabla de Retención Documental (TRD) para la custodia y conservación de las unidades documentales producidas en el desarrollo de sus funciones, conforme a los lineamientos del Archivo General de la Nación – AGN en materia de gestión documental, así:

CÓDIGO			SERIE DOCUMENTAL	SUBSERIE DOCUMENTAL	TIPOLOGÍAS DOCUMENTALES	TIEMPO RETENCIÓN	
OP	S	Ss				AG	AC
1.6.4			PLANES Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES	Programa de enfoque preventivo	Programa de Pedagogía en materia disciplinaria	1	4
					Lista de asistencia		
					Formato preservación del orden interno		
1.6.4			INVENTARIOS	Inventario Transferencia Documental Primaria	Memorando	1	0
					Inventario transferencia		
					Acta protocolización transferencia		
				Inventarios documentales	Inventario documental	Retención permanente hasta el cierre de la Comisión	0
1.6.4			PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS		Comunicación oficial PQRSD	1	9
					Memorando		
					Comunicación oficial respuesta PQRSD y anexos		
					Comunicación traslado por competencia		
1.6.4			PROCESOS	Procesos Disciplinarios Ordinarios	Queja, informe, de oficio, anónimo otro medio que acredite credibilidad	1	19
					Comunicación oficial al quejoso		
					Auto Inhibitorio		
					Auto de Indagación preliminar		
					Citación al investigado		



INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS I SEMESTRE DE 2021

Proceso: Evaluación del Sistema Control Interno


Versión: 1

Código: F1.P2.ECI

Fecha Publicación: 19/09/2019

CÓDIGO			SERIE DOCUMENTAL	SUBSERIE DOCUMENTAL	TIPOLOGÍAS DOCUMENTALES	TIEMPO RETENCIÓN	
OP	S	Ss				AG	AC
					Notificación		
					Citaciones		
					Versión Libre		
					Ratificación y ampliación de queja		
					Pruebas		
					Auto de Pruebas		
					Auto de archivo		
					Auto de Investigación		
					Auto de prórroga en proceso de investigación		
					Auto de cierre de investigación		
					Solicitud de reposición y/o Apelación		
					Auto que resuelve recurso		
					Auto de Pliego de cargos		
					Notificación Pliego de Cargos		
					Auto nombrando un defensor de oficio		
					Solicitud al consultorio jurídico de un dentro de oficio		
					Solicitud de fotocopia del expediente		
					Acta de presentación personal del defensor de oficio		
					Acta de posesión al defensor de oficio		
					Notificación al defensor de oficio del pliego de cargos		
					Auto resolviendo pruebas en descargos		

CÓDIGO			SERIE DOCUMENTAL	SUBSERIE DOCUMENTAL	TIPOLOGÍAS DOCUMENTALES	TIEMPO RETENCIÓN	
OP	S	Ss				AG	AC
					Auto corriendo traslado para alegar de conclusión		
					Escrito de descargos		
					Auto concediendo recurso de queja		
					Memorando y/u Oficio remitido expediente a segunda instancia		
					Notificación a segunda instancia		
					Auto de obedécese y cúmplase lo resuelto por la segunda instancia		
					Auto de incorporación y/o acumulación de expedientes.		
					Auto resolviendo nulidad.		
					Fallo de primera instancia.		
					Escrito recurso de apelación.		
					Fallo segunda instancia.		
					Constancia ejecutoria.		
					Comunicaciones.		
1.6.4				Procesos Disciplinarios Verbales	Proceso Disciplinario Verbal		
					Queja, informe, de oficio, anónimo otro medio que acredite credibilidad		
					Pruebas.	1	4
					auto de citación a audiencia		
					Audiencia en proceso verbal.		
					Fallo de primera instancia.		
					Nulidades		

	INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS I SEMESTRE DE 2021		
	Proceso: Evaluación del Sistema Control Interno	Versión: 1	Código: F1.P2.ECI

CÓDIGO			SERIE DOCUMENTAL	SUBSERIE DOCUMENTAL	TIPOLOGÍAS DOCUMENTALES	TIEMPO RETENCIÓN	
OP	S	Ss				AG	AC
					Fallo de segunda instancia.		
					Comunicaciones.		
1.6.4			REGISTRO Y CONTROL	Registro de préstamo y consulta de documentos	Planilla de control	1	0

Dada la situación en la que persiste el aislamiento preventivo no fue posible la revisión física a los expedientes, una vez superada la emergencia se procederá a efectuar la revisión y verificación de estos de acuerdo con lo establecido por la tabla de retención documental aprobada y demás lineamientos existentes de Gestión Documental. Así mismo, dadas las limitaciones propias de la reserva de la información de las actuaciones disciplinarias que contempla el Artículo 95 de la ley 734 de 2002, el análisis de la información se realiza de manera cuantitativa.


5.8 ACTIVIDADES DE ESTRATEGIA PARA EL CIERRE DE LA COMISION

La Oficina de Control Disciplinario Interno en relación con la estrategia y el Plan de trabajo que se adoptará con relación al manejo y seguimiento de las investigaciones disciplinarias que se encuentran en curso a la fecha de finalización del mandato de la Comisión, realizó reunión el 7 de mayo del presente año y mediante correo electrónico enviado a la Secretaria General se presentó la Estrategia de acuerdo con la situación jurídica de la Comisión de la Verdad, dispuesta para el próximo 28 de noviembre de 2021, esto es cierre y consecuente liquidación, implicará que la función disciplinaria entrará en un limbo jurídico que obliga a tomar, entre las requeridas para su liquidación, medidas especiales para la protección de los procesos disciplinarios.

Se realizó precisiones de orden legal que obligan a incorporar en el acto administrativo que ordene el proceso de liquidación, entre otras que están fijadas en el art. 15 del Decreto 029 de 2015, las previsiones especiales que deberán permitir el aseguramiento de la reserva de los procesos disciplinarios, la no vulneración de los derechos procesales y sustanciales de las partes y la no afectación o vulneración de los términos procesales de la actuación disciplinaria fijados por el debido proceso.

La estrategia indicada es incierta hasta tanto la Comisión asuma un criterio de procedimiento respecto de su liquidación teniendo en cuenta dos premisas:

1. Que la función disciplinaria no tiene por orden legal la forma de finiquitar que tienen los demás procesos operativos.
2. Que será el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el que finalmente determinará un criterio y orden avalado por el gobierno nacional sobre el cual, entre otras discreciones funcionales, está la disciplinaria y deberá por tanto ajustar, si es del caso, la estrategia en principio planteada.

	INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS I SEMESTRE DE 2021		
	Proceso: Evaluación del Sistema Control Interno	Versión: 1	Código: F1.P2.ECI

6. RECOMENDACIONES

- Culminar el cierre de los procesos disciplinarios iniciados en las vigencias 2019, 2020 y 2021, por la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Comisión de la Verdad, teniendo en cuenta la fecha de finalización de la operación de la entidad prevista para el 28 de noviembre de 2021 o adelantar las acciones necesarias para su traslado a la Procuraduría General de la Nación, órgano con poder disciplinario preferente.
- Evaluar y preparar de acuerdo con la normatividad establecida la transferencia documental que se debe realizar a la Entidad depositaria al cierre de la Comisión de la Verdad.

Cordial Saludo,

ALBA AZUCENA GÓMEZ R.
ÁLBA AZUCENA GÓMEZ

Asesora Experta – Oficina de Control Interno

Validación	Nombre	Cargo	Fecha
Elaboró	Vanessa Giovanna Lozano A	Profesional contratista-Oficina Control Interno	30/07/2021
Revisó	Alba Azucena Gómez	Asesora Experta- Oficina Control Interno	30/07/2021
Aprobó	Alba Azucena Gómez	Asesora Experta- Oficina Control Interno	30/07/2021